



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6312/06

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA.-

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PARA LA CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA.-

DICTAMEN N°:

370/08.-

//1.-

Señor Ministro de la Producción:

Elevo a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 38/40, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.-

Por el mencionado Proyecto se propicia la creación del Registro de Empresas Industriales y Servicios de Apoyo al Sector, para emprendimientos radicados y a radicarse en el territorio de la Provincia de La Pampa, estimando pertinente formular las siguientes observaciones:

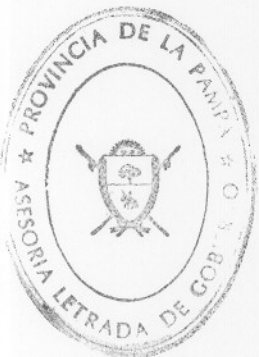
a) Respecto del artículo 1° debería incluirse en que ámbito el Registro va a desarrollar sus actividades, de manera que diga: “*Artículo 1°.- Crease en el ámbito del Ministerio de la Producción el “Registro de Empresas Industriales y Servicios de Apoyo al Sector” para emprendimientos radicados en el territorio de la Provincia de La Pampa.*”

b) En cuanto al artículo 5° del mencionado Proyecto, se sugiere que la designación de la Autoridad de Aplicación se deje librada al Poder Ejecutivo, jefe de la Administración Pública y responsable de la ejecución de las Leyes en la Provincia (artículo 81 inc. 1°) Constitución Provincial, sin perjuicio de lo cual deberá dejarse constancia de que la misma será responsable del cumplimiento de la normativa referente a la protección de los datos personales. A los fines de un correcto orden del articulado, se propone incluir dicho artículo entre las disposiciones finales del proyecto.-

c) A los fines de dotar mayor claridad a su texto, correspondería readecuar la redacción del artículo 7° de manera que diga: “*El Registro entregará constancias de inscripción a las Empresas Industriales o de Servicio de Apoyo al Sector que presenten los datos y la documentación que se solicite. Los Organismos Públicos Provinciales y Municipales, entes autárquicos de la Administración y/o Instituciones crediticias oficiales de la Provincia exigirán a los obligados por el artículo 4°, para la iniciación de todo trámite administrativo, la constancia mencionada*”.-

d) Se recomienda para el artículo 9°, a fin de lograr una mejor técnica legislativa, se ordene en incisos los datos que deberán aportar las Empresas para el cumplimiento de su respectiva registración.-

e) Correspondería para el artículo 12 y 14, referidos a las infracciones y sanciones del Proyecto de Ley, teniendo como antecedente a la Ley del REPAGRO





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6312/06

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA.-

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PARA LA CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA.-

370/08

DICTAMEN N°: _____.-

//2.-

que obra agregada a fs. 14/16, establecer una clasificación de las infracciones, procedimientos para garantizar el derecho de defensa de los administrados y su posterior sanción en caso de corresponder, debiendo readecuarse el articulado de la misma. Asimismo al establecer como sanción la multa se deberán definir los máximos y mínimos aplicables.-

f) Como consecuencia de ello debería incorporarse un artículo al mencionado Proyecto, de manera que diga: *“Las decisiones administrativas que impongan sanciones, serán recurribles conforme la normativa de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79”*.-

g) Asimismo, en virtud de las incorporaciones sugeridas deberá reordenarse la numeración del articulado.-

Cumplidas con las observaciones propuestas, sin perjuicio de la pertinente corrección ortográfica y gramatical, y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 DIC 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA